



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N°046-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 14 de abril del 2026.

VISTO:

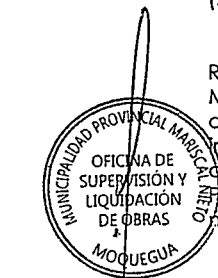
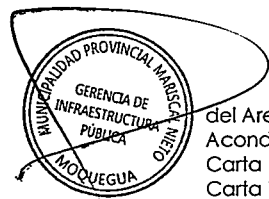
El Informe N° 089-2026-HPFCH-AF-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, (e) Coordinador del Área de Fiscalización; el Informe N° 0318-2026-GDUAAT-GM/MPMN, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; la Carta N° 002-2026-JJVR/FORMLADORA, Ing. Jennifer Joanna Villena Rondon; la Carta N° 056-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, del Coordinador y Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Carta N° 004-2026-JJVR-/FORMULADORA, Ing. Jennifer Joanna Villena Rondon; el Informe N° 01365-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, del Coordinador y Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; la Carta N° 0145-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 036-2026-PLVC-IA-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Mantenimiento; el Informe N° 1722-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1021-2026-SPH/GPP/GM/ del Subgerente de Planeamiento y Hacienda; con Proveído N° 3226-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 335-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir, entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, el artículo 18°.1 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que, en la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. En concordancia con el 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones [...] señala que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la norma vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018/GM/MPMN, de fecha 23-07-2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", siendo el marco normativo regulador interno aplicable al presente caso. Dicha Directiva, tiene como finalidad, garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa; La directiva en mención, dispone en su numeral 5.14) que, el responsable del órgano Ejecutor, mantendrá un Plan Operativo Anual POA que detalle todas las actividades de mantenimiento de Inversión que se ejecutaran y la sustentación de los recursos necesarios para su ejecución, el mismo que será parte integrante del Plan Operativo institucional - POI, debiendo coordinar con las áreas cuya Inversión pública vaya a ser intervenida. De no ocurrir la inclusión de alguna actividad a ejecutarse en el POA, se solicitará su inserción a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sustentando previamente su ejecución y el financiamiento del mismo. Asimismo, el Órgano Resolutivo evaluará el pedido y remitirá al responsable del Órgano Ejecutor, el que será el responsable de formular y/o elaborar la Ficha Técnica de Mantenimiento de la actividad, propondrá la modalidad de ejecución de la Ficha Técnica pudiendo ser por administración directa. La Ficha Técnica de Mantenimiento presentada por la instancia pertinente, visada en todas sus páginas será puesta a consideración de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. 5.15) DE LA APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO. Recibida la Ficha Técnica de mantenimiento, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N°046-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 14 de abril del 2026.

Oficina de Supervisión designará un responsable para su evaluación y conformidad la misma que de ser considerada conforme, será remitida a los órganos responsables para aprobación mediante Resolución pertinente "6.1) DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FICHAS DE MANTENIMIENTO QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL. a) La Gerencia de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias, procederán a la elaboración de las fichas de mantenimiento, a través de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quienes elevarán las Fichas Técnicas definitivas las mismas que deberán ser visadas en cada folio, para su trámite respectivo. b) La Gerencia de Infraestructura Pública remitirá los proyectos de fichas técnicas de mantenimiento a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su evaluación, revisión y emisión del respectivo informe técnico si se encontrara observaciones esta oficina remitirá el informe adjuntando la ficha técnica a la instancia respectiva, para su absolución si no tuviera ninguna observación, se emitirá el informe sustentatorio de aprobación. c) La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, al recibir el informe técnico lo derivará a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento d) De contar con la disponibilidad presupuestal la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Gerencia Municipal a fin de que verifique y apruebe la ficha técnica de mantenimiento mediante Resolución de Gerencia Municipal e) Contando con la respectiva resolución de aprobación de Gerencia Municipal se procederá a la ejecución de la actividad de mantenimiento. f) Si la actividad fuera ejecutada por contrata se sujetará al DL. N° 1017 ley de contrataciones del estado y su reglamento y de ser ejecutada por encargo se deberá suscribir un convenio interinstitucional;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva; ha sido modificada mediante Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27-03-2024, respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución; y finalmente con el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio del 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de infraestructura, entre ellas el numeral 2) "Aprobar las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora. [...];

Que, mediante Informe N° 089-2026-HPFCH-AF-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 06 de febrero del 2026, el que suscribe Bach. Tec. Héctor Paolo Fontis Chambilla, (e) Coordinador del Área de Fiscalización, quien se dirige al Subgerente de Transportes y Seguridad Vial, donde remite el Estado situacional de paraderos urbanos y solicitud de mantenimiento de infraestructura, y se ha constatado el mal estado de la Infraestructura y la falta de cubiertas (techos) en los paraderos urbanos de (Interconexión Vial), Av. Balta (con dirección al mercado central), Av. Balta con calle Callao, dicha situación genera incomodidad y riesgo para los usuarios del servicio de transporte urbano, en ese sentido se solicita a través de su despacho se realicen gestiones correspondientes ante el área competente;

Que, mediante Informe N° 0318-2026-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 19 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, el que suscribe el Arq. Abelardo Pómpeyo Quispe Huanacune, en atención a la referencia, el ABOG. Antonio Julio Linares Flor, Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, INFORMA que el Coordinador del Área de Fiscalización, pone de conocimiento sobre diferentes paraderos de servicio de transportes urbano, presentan deterioro significativo de su infraestructura y ausencia de elementos de protección superior, situación que afecta de manera directa a los usuarios, especialmente durante la temporada de lluvias y en periodos de alta radiación solar, por tal motivo, se solicita que a través de su despacho, se remita el presente al ÁREA DE MANTENIMIENTO, a fin de ejecutar el mantenimiento integral de la infraestructura y la instalación de elementos de protección superior en los paraderos antes indicados, priorizando su atención por tratarse de zonas de alta afluencia de usuarios de impacto directo en el bienestar de la población;

Que, con Informe N° 419-2026-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, Abg. Julio Antonio Linares Flor, remite la intervención de Infraestructura de tránsito vial en zona escolar, por lo que corresponde derivar el presente informe a la Gerencia





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N°046-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 14 de abril del 2026.

de Infraestructura Pública, para que, en el marco de sus funciones, gestione la formulación de los expedientes técnicos de intervención y/o ficha de mantenimiento de infraestructura pública en la zona escolar de la IE Mariano Lino Urqueta. Implementar de manera inmediata la señalización vertical y horizontal preventiva, así como la instalación de barandas de seguridad y reductores de velocidad (gibas) conforme a la normativa vigente; Asimismo, solicitamos se nos haga de conocimiento las acciones que se están tomando para informar a los padres de familia de la I.E. N° 43018 "Mariano Lino Urqueta";

Que, mediante; la Carta N°002-2026-JJVR/FORMULADORA, de fecha 27 de marzo del 2026, la Ing. Jennifer Joanna Villena Rondon, Formador de fichas de Mantenimiento, quien se dirige al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, concluyendo que de la revisión realizada a la documentación y de la verificación in situ, se puede evidenciar que existe la necesidad urgente de priorizar la atención del mantenimiento de la infraestructura vial a nivel de señalización, paraderos urbanos y bolardos; a fin de darle un adecuado mantenimiento para reestablecer el buen tránsito vehicular y peatonal se tiene en estas señales horizontales y verticales, paraderos urbanos y bolardos de la ciudad de Moquegua (Cercado); se recomienda, se dé a la brevedad posible el trámite al presente documento para su AUTORIZACIÓN correspondiente para proceder a la Elaboración de la Ficha Técnica, ya que es FACTIBLE y NECESARIA.

Que, mediante Carta N° 056-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, de fecha 31 de marzo del 2026, del Coordinador y Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Autorizo la Elaboración de Ficha Técnica en cumplimiento a las normativas vigentes. Para lo cual deberá efectuar la Elaboración de la Ficha de Mantenimiento, en cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada con Resolución N°277-2018-GM/MPMN, y demás normatividad vigente para lo cual, deberá realizar las coordinaciones necesarias con este despacho durante la Elaboración de la Ficha Técnica para el cumplimiento de entrega y posterior aprobación vía acto resolutorio de la Ficha Técnica;

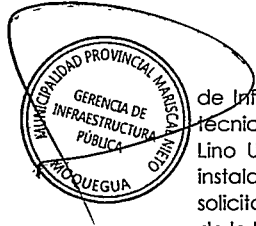
Que, mediante; la Carta N°004-2026-JJVR/FORMULADORA, de fecha 01 de abril del 2026, la Ing. Jennifer Joanna Villena Rondon, Formador de fichas de Mantenimiento, quien remite la Ficha Técnica de "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE EL PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, PINTADO DE PARADEROS Y REPOSICIÓN DE BOLARDOS EN EL CERCADO DE MOQUEGUA Y C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" con un plazo de ejecución de 90 días calendario y con un presupuesto total de S/. 1'158,267.71 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 71/100 SOLES), conforme al siguiente detalle;

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	%	MONTO
A	COSTO DIRECTO		930,335.50
B	COSTOS GENERALES	13.00%	120,943.62
	GASTOS DE SUPERVISION	5.00 %	46,516.78
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.00 %	37,213.42
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00 %	18,606.71
	GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50 %	4,651.68
C	TOTAL, DE PRESUPUESTO (A+B+C)		1,158,267.71

Que, mediante Informe N° 01365-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, de fecha 06 abril del 2026, del Coordinador y Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Pública de la entidad, a fin de que por su intermedio derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y posterior aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Carta N° 0145-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de abril del 2026, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa a la Ing. Patricia Lucía Vera Corrales, como Inspector de la citada actividad de mantenimiento para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 036-2026-PLVC-IA-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de abril del 2026, del Inspector de Actividad de Mantenimiento, Ing. Patricia Lucía Vera Corrales, luego de revisado y evaluado la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE EL PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, PINTADO DE PARADEROS Y REPOSICIÓN DE BOLARDOS EN EL CERCADO DE MOQUEGUA Y C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y/O APROBACIÓN precisando que cuenta con los requisitos mínimos exigidos según la directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N°046-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 14 de abril del 2026.

de Infraestructura Pública, Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", acto por el cual el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, mediante Informe N° 1722-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 08 de abril del 2026, en mérito a los antecedentes, da CONFORMIDAD a la citada Ficha Técnica y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutive

Que, mediante informe N° 1021-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de abril del 2026, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por un total de S/. 1'158,267.71 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 71/100 SOLES) para la presente Ficha Técnica, a fin de que emita opinión legal para continuar con el trámite mediante acto resolutive;

Que, con Informe Legal N° 335-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 13 de abril del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. que PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE EL PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, PINTADO DE PARADEROS Y REPOSICIÓN DE BOLARDOS EN EL CERCADO DE MOQUEGUA Y C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" de conformidad con los informes que anteceden, según el siguiente detalle:

FTE.FTP.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/ 1,158,267.71 soles
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 días calendario

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE EL PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, PINTADO DE PARADEROS Y REPOSICIÓN DE BOLARDOS EN EL CERCADO DE MOQUEGUA Y C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", la misma que se ejecutará conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	%	MONTO
A	COSTO DIRECTO		930,335.50
B	COSTOS GENERALES	13.00%	120,943.62
	GASTOS DE SUPERVISION	5.00 %	46,516.78
	GASTOS DE ADMINISTRACION	4.00 %	37,213.42
	GASTOS DE LIQUIDACION	2.00 %	18,606.71
	GASTOS DE DIFUSION	0.50 %	4,651.68
C	TOTAL, DE PRESUPUESTO (A+B+C)		1,158,267.71

FTE.FTP.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/ 1,158,267.71 soles
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 días calendario

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR la ejecución de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE EL PINTADO DE SEÑALIZACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N°046-2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 14 de abril del 2026.

HORIZONTAL Y VERTICAL, PINTADO DE PARADEROS Y REPOSICIÓN DE BOLARDOS EN EL CERCADO DE MOQUEGUA Y C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Coordinación, Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE EL PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, PINTADO DE PARADEROS Y REPOSICIÓN DE BOLARDOS EN EL CERCADO DE MOQUEGUA Y C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE EL PINTADO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, PINTADO DE PARADEROS Y REPOSICIÓN DE BOLARDOS EN EL CERCADO DE MOQUEGUA Y C.P. SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
 ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR  
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



MPMN  
 GIP  
 GAL  
 GPM  
 OSLO  
 CEFM  
 OTE  
 Archivo